

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXYTE N° 718-202/13
CG

DECRETO N° **3392** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 JUN. 2021

VISTO: Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Norma Inés Asmuzi, CUIL 27-11840130-7, quien revista en el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, la referida agente es promovida al cargo categoría E (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, por Resoluciones Internas N° 458/13, 459/13 y 460/13, y sus modificatorias N° 094/14, N° 095/14, y N° 096/14, respectivamente, la Dirección del referido establecimiento hospitalario, reconoce a la Dra. Asmuzi el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, con retroactividad al 15 de noviembre de 1998, por el 60 %, con retroactividad al 15 de noviembre de 2003, y por el 90 %, con retroactividad al 15 de noviembre de 2008, respectivamente, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, el nosocomio informa que respecto al 60 % del adicional por permanencia en guardia, el mismo le fue liquidado a la Dra. Asmuzi a partir del 1° de enero de 2004 por Resolución N° 116-BIS-SSP-04;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que con respecto al adicional del 30 %, por la vigencia de las Leyes de Emergencia los mismos estuvieron prohibidos hasta el dictado del Decreto Acuerdo N° 921-BIS-04, correspondiendo reconocer entonces, el adicional solicitado en un 60 % y 90 %, a partir del 1° de enero de 2004, y del 15 de noviembre de 2008, respectivamente, concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

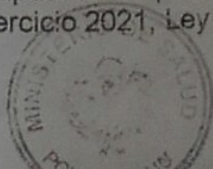
Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por reconocido a la Dra. Norma Inés Asmuzi, CUIL 27-11840130-7, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de enero de 2004, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de noviembre de 2008.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Norma Inés Asmuzi, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 15 de noviembre de 2008, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
DE LA VISTA.



C. Asmuzi
ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C. Fatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

DECRETO N°

3392

EJERCICIO 2021

La partida Gastos en Personal, asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO LAIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ESTANDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



AG.
EXP. N°718-202/2013.-

RESOLUCION N° **556**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023

SEP.-

VISTO:

El Expte. N°718-202/2013 mediante el cual se tramita el pago por adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% y 90% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Norma Inés Asmuzi CUIL N° 27-11840130-7; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°3392-S-2021 de fecha 09 de junio de 2021, el Poder Ejecutivo autorizo al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PUBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que la tramitación del presente obrado aún no finalizó y el Ejercicio 2021 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

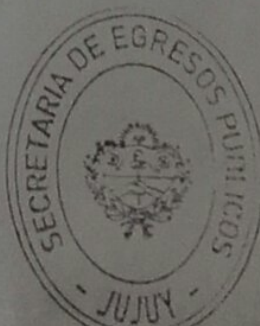
Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N°3392-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 – Ley N°6325.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



M. FORTUNATO ESTEBAN DALLA
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS